CONTRATO DE CONSULTORÍA No. EICE-006-2026

OBJETO: CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES A LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA.

CONTRATISTA: DANIEL JOSÉ VILLEGAS VEGA, identificado con C.C. No. 10.774.123 de Montería – Córdoba.

VALOR: Ciento cincuenta millones de pesos M/CTE $150.000.000,00

CRISTIAN ANDRÉS MARTÍNEZ ROMERO, mayor de edad, residente del Municipio de San Juan de Urabá, identificado con cédula No. 1.063.172.723 de Lorica – Córdoba, en calidad de **GERENTE** de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA**, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra DANIEL JOSÉ VILLEGAS VEGA identificado con cedula No. 10.774.123 de Montería – Córdoba, persona Natural, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA , hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-004-2026.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para el **CONTRATANTE** la **"CONSULTORÍA"** consistente en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES A LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE PARQUES RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA,** de acuerdo con las especificaciones suministradas por el **CONTRATANTE**, según lo establecido en los Términos de Referencia y los Estudios Previos, a los precios unitarios y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA el día 24 de julio de 2026, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** VOLÚMENES Y PRECIOS UNITARIOS: El CONTRATISTA ejecutará para el CONTRATANTE los volúmenes objeto del contrato de consultoría y en las cantidades aproximadas que se convienen así:

ITEM	DESCRIPCION ITEMS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COSTOS DIRECTOS**				
1,1	Levantamiento topográfico	Und	4	$ 3.112.000,00	$ 12.448.000,00
1,2	Diseños Arquitectónicos incluye urbanismo y paisajismo	Und	4	$ 7.187.468,00	$ 28.749.872,00
1,3	Diseño Hidráulico	Und	4	$ 4.568.750,00	$ 18.275.000,00
1,4	Diseños eléctricos e iluminación	Und	4	$ 4.958.435,00	$ 19.833.740,00
1,5	Estudio financiero, presupuesto oficial consolidado, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios	Und	4	$ 5.998.452,00	$ 23.993.808,00
1,6	Informe final ejecutivo	Global	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$107.300.420,00**
2	**RETENCIONES**				
2,1	Industria y comercio	Und	1%	$150.000.000,00	$ 1.500.000,00

2,2	Estampilla Procultura	Und	2%	$150.000.000,00	$ 3.000.000,00
2,3	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Und	4%	$150.000.000,00	$ 6.000.000,00
2,4	Estampilla Prohospital	Und	1%	$150.000.000,00	$ 1.500.000,00
2,5	Tasa Prodeporte y recreación	Und	2,5%	$150.000.000,00	$ 3.750.000,00
2,6	Justicia Familiar	Und	2%	$150.000.000,00	$ 3.000.000,00
	TOTAL RETENCIONES				**$ 18.750.000,00**
	SUBTOTAL DE COSTOS				**$126.050.420,00**
	IVA 19%				**$ 23.949.580,00**
	VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS				**$150.000.000,00**

Parágrafo 1: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, todos los trabajos de la consultoría necesarios para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la Consultoría contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a aquel se demore la iniciación de la Consultoría y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual.

Parágrafo 2: Actividades específicas del Contrato a cargo del CONTRATISTA:

Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el **CONTRATANTE**:

Parágrafo 3: En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por el **CONTRATANTE**, se reconocerá al **CONTRATISTA** el costo de estos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación a la consultoría contratada con previa aprobación de la supervisión del contrato. Se entiende por trabajos adicionales la cantidad de estudios resultante del incremento de los volúmenes contratados. Los precios de los volúmenes complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA mediante acta técnico, previamente a la elaboración y firma del respectivo contrato adicional, teniendo en cuenta los precios del mercado al momento de acordarse el contrato adicional.

Parágrafo 4: El **CONTRATISTA** no podrá apartarse de las especificaciones indicadas en los estudios previos y en los términos de referencia, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del **CONTRATANTE** y concepto previo del supervisor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de diseño adicional que resulte de la modificación del alcance de la Consultoría y responderá por los daños que cause al **CONTRATANTE**, debido a su incumplimiento.

Parágrafo 5: El **CONTRATANTE** sólo reconocerá al **CONTRATISTA,** el pago de los volúmenes ejecutados a su entera satisfacción.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato es a precios unitarios. En consecuencia, el valor de este será el que resulte de

multiplicar las cantidades contratadas de los volúmenes realmente ejecutados por el **CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por el **CONTRATANTE**, por los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda, más el valor de los demás pagos a que tenga derecho el **CONTRATISTA** en virtud de este contrato. El valor total de referencia del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000,00).** incluido el IVA.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: 1. EL **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de la siguiente manera: ANTICIPO del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, una vez cumplido los requisitos de legalización y ejecución del contrato. **2.** el saldo restante, mediante actas parciales del avance de las actividades, hasta el 90% del valor del contrato, amortizando el valor de anticipo en cada acta parcial y **3.** UN PAGO FINAL del 10%, mediante acta final, una vez se haya cumplido de lo contratado y recibido a satisfacción.

parágrafo primero: PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES Y ACTA FINAL; **1.** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de todo el personal que emplee para la ejecución del presente contrato. **2.** El CONTRATISTA deberá presentar factura de venta en original que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. En el caso de personas no obligadas a facturar y/o que estén inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuara previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas o cuentas de cobros deberán corresponder a las labores desarrolladas de acuerdo con el avance de ejecución presentado según el acta parcial y/o acta final por cobrar, anexando en las mismas, toda la documentación y comprobantes de soporte que sustente el avance y el desarrollo de la ejecución del presente contrato. Las facturas y/o cuentas de cobro se deberán emitir a nombre de la entidad: **EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA. "EICE-EDURHA"** con NIT: 901844405-1, actividad económica 9499 enviada a la dirección electrónica eiceedurhasanjuan25@gmail.com oficina calle 22 Nro. 22-07, celular 3107102056, la fecha de la factura debe corresponder con la fecha de suscripción de la correspondiente acta que se esté cobrando y el ella se describa el número, objeto del contrato, el concepto del cobro o servicio prestado que se esté cobrando **3.** El CONTRATISTA se obliga a entregar los informes mensuales de las actividades ejecutadas, según avance de ejecución, del objeto contractual; el cual se le debe anexar, los volúmenes terminados, los registros fotográficos y demás documentos asistenciales que se acrediten el avance parcial y/o ejecución final de las actividades contratadas según el presente contrato.

Parágrafo segundo: el valor total del contrato, su forma de pago y los desembolsos de los recursos que se deban realizar, estarán sujetos a los desembolsos y/o pagos que realice el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA – ANTIOQUIA, a la EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA, de acuerdo con los recursos comprometidos para el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 008 – 2026.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos ocasionados por el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos

correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, amparado bajo el CRP N° 103 del 28 de julio de 2026.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EICE – EDURHA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el total de la consultoría objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente.

Parágrafo primero: El acta de iniciación será firmada por el supervisor y el **CONTRATISTA**, una vez cumplidos los requisitos de ejecución,

CLAUSULA SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LA CONSULTORÍA. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, el **CONTRATISTA** presentará al **CONTRATANTE**, para su aprobación, el programa de trabajo para la ejecución del contrato de consultoría. El programa se elaborará teniendo en cuenta el plazo de ejecución convenido y las condiciones reales de ejecución de las labores; el incumplimiento de este acarreará al **CONTRATISTA** las sanciones que se convienen en este contrato.

Parágrafo primero: Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán acordadas por las partes y constarán por escrito, sin perjuicio de la suscripción del contrato modificatorio a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL. Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del **CONTRATANTE,** se hará constar en acta que suscribirán entre las partes. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta, así como la obligación del

CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, la consultoría se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.
9.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.

9.2 Recibir por parte del CONTRATANTE los apoyos documentales y logísticos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
10.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

10.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

10.3 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

10.4 Cumplir en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

10.5 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.
11.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

11.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE
12.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

12.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

12.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

12.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.
El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS.
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponerlas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Nombre del ente contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.
1) El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **CONTRATANTE**, del **Municipio de San Juan de Urabá** identificado con **NIT: 800013676** y presentar a éste, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 a saber. (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiado</td><td colspan="3">EMPRESA DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA “EICE-EDURHA identificada con NIT: No. 901844405-1, Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ NIT: No. 800013676</td></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Vigente hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>

Amparos, vigencia y valores asegurados	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más	Por el 100% del valor entregado a título de anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Vigentes por el plazo del contrato y tres años más.	Por el 5% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Vigencia mínima de cuatro (4) meses contados desde la fecha en que la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.	Por el 10% del valor del contrato

Parágrafo 1: se deja establecido que de conformidad con el CONTRATO INTERADMNISTRATVO N°008-2026 celebrado entre el municipio DE **SAN JUAN DE URABA** Y **LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA - EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ** NIT 800.013.676-7, **deberá ser amparado con las garantías que expida el CONTRATISTA.**

Parágrafo 2: Sin necesidad de requerimiento previo del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el **CONTRATANTE** podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es una entidad independiente de EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABÁ, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EICE – EDURHA – SAN JUAN DE URABÁ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIONES.
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CONTRATENTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad estatal de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.
El Contratista se obliga a indemnizar al CONTRATISTA Y AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Gerencia de la EICE – EDURHA SAN JUAN DE URABÁ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA;** c) Las especificaciones y normas de construcción; d) El acto de adjudicación; f) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.
Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, El **CONTRATANTE** consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que el **CONTRATANTE** efectuará a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el **CONTRATANTE** impartirá dentro de los unos días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por el **CONTRATISTA**, según lo convenido en la cláusula décima octava. 3. La acreditación de que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El **CONTRATANTE** informará al **CONTRATISTA** la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse.

Parágrafo: Las partes convienen que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el **CONTRATANTE** adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO.
Este contrato requiere, el pago de los demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el **CONTRATISTA** dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato, pero ocasionará la imposición de sanciones por el **CONTRATANTE.**

CLAUSULA TRIGECIMA PRIMERA: DOMICILIO.
Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de SAN JUAN DE URABA – Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de SAN JUAN DE URABA a los veintiocho (28) días del mes de julio del 2026

CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO
C.C. 1.063.172.723 de Lorica – Córdoba
EICE- EDURHA SAN JUAN DE URABÁ
Contratante

DANIEL VILLEGAS V.
DANIEL JOSÉ VILLEGAS VEGA
C.C. 10.774.123 de Montería – Córdoba
CONTRATISTA